

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE COMITÉ CURRICULAR DE LA
CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
SALUD**

RESOLUCIÓN EXENTA FACSAL N°002/2025.
ARICA, 07 DE ENERO DE 2025.

Con esta fecha la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones; Resolución N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto TRA N° 335/12/2024; Decreto TRA N° 335/118/2024; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Sra. Andrea Inchausti Daza, Jefa de Carrera de Enfermería en carta CENF 13/2024 de fecha 07 de mayo de 2024.

Acta N° 06/2024 de Comité de Carrera de Enfermería donde se aprueba la actualización del reglamento de comité curricular actualmente vigente.

El visto bueno de la Sra. Marlene Cisternas Riveros, en Traslado Reg. N°043/2024 de fecha 11 de junio de 2024.

La aprobación del Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, Asesor Jurídico en carta AJ N° 431/2024 de fecha 02 de agosto de 2024.

La sugerencia entregada por el Sr. Hernando Bustos Andreu, Director de Docencia de Pregrado en carta DIDO N°194.2024 de fecha 15 de octubre de 2024.

Las modificaciones efectuadas por el Comité Curricular de Enfermería al reglamento en revisión.

El visto bueno otorgado por la Sra. Gabriela Meza Hernández, abogada de la Vicerrectoría Académica en carta AB.VRA. N°144/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024.

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto Resolución Exenta FACSAL N°0.120/2018 de fecha 28 de junio de 2018 que Aprueba Reglamento de Comité Curricular de Enfermería.

2. Apruébese Reglamento de Comité Curricular de la Carrera de Enfermería, documento de 4 (cuatro) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3. Publíquese la siguiente resolución en el sistema de información de la Universidad de Tarapacá, según lo señalado en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

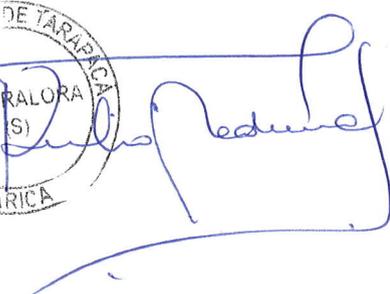
Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector


ÁLVARO CORTÍNEZ POMTÓN
Secretario (s) de la Universidad



CELIA BORQUEZ BENITT
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud


CBB/ACP/ago




09 ENE 2025

RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD
ARICA
09 ENE 2025



REGLAMENTO DEL COMITÉ CURRICULAR CARRERA DE ENFERMERÍA

TÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ CURRICULAR

ARTÍCULO 1º

El Comité Curricular tendrá como objetivos fundamentales:

- Mantener una evaluación continua y sistematizada del plan de estudios con el fin de dar seguimiento para evaluar, verificar y retroalimentar el cumplimiento de lo establecido respecto al currículo. (resultados de aprendizajes, contenidos y prácticas), así como el logro de las competencias, perfil básico, intermedio y de egreso profesional.
- Considerar las recomendaciones de la CNA para la Certificación de Carreras, en el desarrollo de un sistema de autoevaluación integral y sistemático.
- Analizar sistemáticamente los logros y deficiencias del plan de estudios, para sugerir las adecuaciones necesarias.

TÍTULO II DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DEL COMITÉ CURRICULAR

ARTÍCULO 2º

El Comité Curricular se define como una instancia fundamental de todo proceso educativo que permite determinar los avances y logros obtenidos en la consecución de los objetivos planteados en el plan de estudio de la carrera, lo que permite dar cuenta de las políticas o lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 3º

El propósito será cumplir con lo programado y dar respuesta a las necesidades detectadas; de esta manera se orienta la toma de decisiones y la realización de acciones que conduzcan a mejorar los planes y programas dentro de los estándares de calidad en plazos definidos. Sus resultados deben orientar o asesorar al Comité de Carrera que conduzcan a mejorar los programas y, en consecuencia, los resultados. La recolección de datos de las evaluaciones curriculares debe constituir una valoración concreta que ofrezca evidencias de la efectividad de una modificación o de un nuevo currículo.

ARTÍCULO 4º

La evaluación curricular debe ser sistemática, participativa, debe estar centrada en la formación del estudiante, de acuerdo al Modelo Educativo Institucional (MEI), de tal forma que permita tomar las decisiones correspondientes para su perfeccionamiento, orientado hacia el logro de las competencias del plan de estudios y el proceso de enseñanza aprendizaje.

ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA





TITULO III REQUISITOS Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CURRICULAR

ARTÍCULO 3°

El Comité estará conformado por ocho integrantes; seis académicos y dos estudiantes (1 por cada sede).

Los académicos que conformen el Comité Curricular deberán cumplir al menos 2 de los siguientes requisitos:

1. Al menos 5 años de experiencia en Docencia.
2. Formación en Docencia y/o en diseño curricular.
3. Experiencia clínica en las áreas intra y/o extrahospitalaria, en el paciente adulto y/o pediátrico.
4. Manejo de herramientas básicas de metodología de investigación.
5. Haber ocupado cargos administrativos dentro del Departamento y/o Facultad de Ciencias de la Salud.

En relación al mecanismo de participación en el Comité será voluntaria, y en caso de no cumplir con el número de integrantes ya señalado, estos serán propuestos por las Jefaturas de Carrera en conjunto con la Dirección de Departamento.

Los estudiantes que conformen el Comité Curricular deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar cursando entre el quinto y noveno semestre.
2. Contar con un promedio semestral anterior a la conformación del Comité superior 5,5.
3. No haber sido sancionado con medidas disciplinarias.

Cabe señalar, que estos estudiantes serán nombrados por el Centro de estudiantes de acuerdo con los requisitos descritos anteriormente.

TITULO IV CONSTITUCIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ CURRICULAR

ARTÍCULO 6°

El comité curricular según lo ha definido la Dirección de Docencia estará conformado por 6 integrantes del Departamento de Enfermería, incluyendo la sede Iquique. Lo conformará además un estudiante por sede, junto con un integrante asesor curricular experto, designado por el Centro de Innovación y Desarrollo de la Docencia (CIED). El Comité Curricular será presidido por las Jefaturas de Carrera.

TITULO V FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ CURRICULAR

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA





ARTÍCULO 7°

El Comité Curricular deberá:

- ✓ Definir áreas de evaluación.
- ✓ Desarrollar un plan de acción para cumplir con el propósito del plan curricular.
- ✓ Crear y seleccionar instrumentos de evaluación.
- ✓ Generar una base de datos para la evaluación curricular.
- ✓ Elaborar informe de resultados de análisis de información generados en la evaluación de la docencia en la carrera.
- ✓ Socializar resultados y sugerencias a las instancias correspondientes.
- ✓ Proporcionar retroalimentación y recomendaciones a otras unidades académicas.
- ✓ Coordinar la evaluación, establecer la comunicación con otras unidades y con la comunidad universitaria.
- ✓ Debe incorporar sistemas de evaluación para programas y competencias, para el desarrollo de investigaciones aplicadas, para conocer los resultados de sus currículos.
- ✓ Proponer si es el caso de requerir: actualización permanente, formación del profesorado, investigación educativa, mejora de infraestructura, entre otros.
- ✓ Elaborar y aplicar instrumentos de evaluación del currículo.
- ✓ Planificar y sugerir acciones de mejora al Jefe de Carrera y Comité de Carrera.
- ✓ Deberá elaborar un plan de evaluación viable, simple, gradual y continua, en cinco áreas que pueden influir directa o indirectamente en el desarrollo curricular para el logro del perfil y competencias: (estudiantes, profesores, asignaturas, infraestructura e investigación educativa.)
- ✓ Considerar la evidencia científica en el quehacer del Comité Curricular.
- ✓ Proponer modificaciones del plan curricular. Toda propuesta realizada por el Comité Curricular será enviada para visto bueno a la Dirección de Docencia.

ARTÍCULO 8°

La responsabilidad que compete al Comité Curricular es evaluar la calidad de sus programas de acuerdo con su desarrollo e implementación. La evaluación de la calidad de los programas debe ir más allá, y buscar evidencias que confirmen el grado de transferencia de los aprendizajes, por tal motivo, este aspecto debe ser objeto de seguimiento y/o evaluación a través de instrumentos adecuados mediante la retroalimentación aportada por todos los agentes involucrados.

TITULO VI MECANISMOS OPERATIVOS DEL COMITÉ CURRICULAR

ARTÍCULO 9°

La evaluación será un proceso permanente, que constará de cuatro etapas:

1. Planificación curricular: definir los objetivos educativos, métodos y recursos necesarios para el proceso de enseñanza - aprendizaje que serán consignados en un plan anual.
2. Implementación del currículo: ejecutar las acciones planificadas en el plan anual involucrando a docentes y estudiantes para asegurar el aprendizaje efectivo.
3. Evaluación curricular: consistirá en evaluar la efectividad de las actividades ejecutadas con el propósito de identificar acciones de mejora y adaptación del plan curricular. La evaluación debe ser permanente y continua para asegurar un sistema de calidad en la educación.



ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA



Fecha Elaboración: 05.04.2024.
Fecha Prox. Evaluación: Abril 2029.

4. Desarrollo profesional docente: capacitar y actualizar a los docentes en métodos pedagógicos y uso de tecnología que favorezcan la implementación del plan curricular de manera efectiva. También se considera en esta etapa, la difusión del avance y cumplimiento de objetivos del plan curricular anual.

El Jefe de Carrera debe sancionar ante su Comité de Carrera toda propuesta emanada por el Comité Curricular para tomar decisiones y promover la colaboración con las diversas instancias de la Facultad para:

- ✓ Corregir o modificar los planes de estudios, los programas académicos y sus aplicaciones.
- ✓ Evaluar la implementación de las recomendaciones realizadas por el Comité Curricular a través de un reporte semestral.
- ✓ Diseñar acciones encaminadas a fortalecer el rendimiento de los estudiantes.
- ✓ Promover la calidad de las investigaciones educativas aplicadas dentro de la formación impartida en la carrera.
- ✓ Optimizar los recursos (infraestructura) para el logro de los objetivos establecidos por el Comité Curricular

Las propuestas relacionadas con el plan de estudio actual deben pasar por los conductos regulares establecidos por la Universidad de Tarapacá.

----- 0 -----



ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA